

Datos de Contacto	
Nombre de la instancia judicial:	Subcomisión Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad
Ámbito judicial (Jurisdiccional/Administrativo/auxiliar de Justicia):	Administrativo
Nombre la persona encargada:	Mag. Sandra Zúñiga Morales (coordinadora)
Correo electrónico:	szuniga@poder-judicial.go.cr
Teléfono:	2295-4986

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. INFORME DE LABORES DEL AÑO 2021	5
2.1 Reuniones realizadas.....	5
2.2 Elaboración de un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) para la Subcomisión	8
2.3 Rendición de informes solicitados por la Unidad de Acceso a la Justicia	9
2.4 Inicio del proceso de aprobación de una Política Institucional para la Subcomisión, según el Modelo de Gestión de Políticas del Poder Judicial	9
2.5 Solicitud de informes con motivo de la saturación de las celdas del Organismo de Investigación Judicial	10
2.6 Aportes a campaña informativa y de sensibilización sobre los derechos y las dificultades a las que se enfrentan las mujeres privadas de libertad	10
2.7 Observaciones al Oficio N° 455-PLA-MI-2021, relacionado con el rediseño de procesos del modelo penal por medio de nuevas tecnologías de información, en el Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Pococí.	11
2.8 Decálogo de derechos de las personas privadas de libertad en las cárceles judiciales.	12
2.9 Aportes para la actualización de la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia, concretamente, en relación con el “minisitio” de la Subcomisión	13
2.10 Elaboración del logo de la Subcomisión y solicitud al Consejo Superior para su aprobación	15

2.11 Propuesta conjunta con la Comisión de la Jurisdicción Penal, para modificar la Circular del Consejo Superior N° 82-2006: “ <i>Lineamientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena y sus posteriores reformas</i> ”	16
2.12 Diseño de un “ <i>brochure informativo</i> ” en materia de Ejecución de la Pena.	17
2.13 Planeamiento, coordinación y elaboración de “videos cortos” en materia de ejecución de la pena.	18
2.14 Acciones para promover una comunicación ágil entre las personas integrantes de la Subcomisión y la población usuaria.....	18
2.16 Redacción de oficios	20
3. ANEXOS.....	27

1. RESUMEN EJECUTIVO

La Magistrada Sandra Zúñiga Morales fue designada Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, mediante sesión de Corte Plena N° 03-2020, del 20 de enero del 2020, artículo XXIV. Por su parte, en sesión N° 30-2021, celebrada el día 19 de julio de 2021, se aprobó que, en consideración al nombramiento como Presidenta titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se debía separar de la coordinación de esta Subcomisión. Por tal razón, se remitió el informe de labores de los años 2020-2021 y se solicitó, con todo respeto, que se procediera a designar a la persona Magistrada que asumiría dicho cargo. Sin embargo, a la fecha, no se ha concretado dicho requerimiento, razón por la cual, la Magistrada Zúñiga Morales procede a rendir el presente informe.

Durante este año, la Subcomisión se ha conformado, además, por las siguientes personas:

- El fiscal Carlo Díaz Sánchez, en representación del Ministerio Público;
- El señor Héctor Sánchez Ureña y la defensora de Ejecución de la Pena, Laura Marcela Arias Guillén, mediante la designación realizada por el M.Sc. Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública;
- El MSc. Flavio Quesada Sánchez, Secretario General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, en representación del Director Walter Espinoza Espinoza;
- Desde la Unidad de Acceso a la Justicia, inicialmente se contó con la colaboración de la MSc. Melissa Benavides Víquez, función que recientemente fue asumida por la licenciada Angie Calderón Chaves.
- El Magistrado Álvaro Burgos Mata, quien se integró el jueves 17 de junio del año 2021, acompañado de su letrado, el MSc. Miguel Zamora Acevedo, quien ha participado en su representación.

Entre los meses de enero y agosto se realizaron once reuniones por medio de la plataforma Teams, los días 23 y 26 de marzo; 8, 14, 21 y 27 de abril; 17 y 29 de junio; y 8 y 13 de julio y 5 de agosto, respectivamente. Producto de dichos encuentros, se han logrado concretar las siguientes acciones:

- 1) Elaboración de un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) para la Subcomisión.
- 2) Se ha informado a la Unidad de Acceso a la Justicia, cuál es la persona coordinadora de la Subcomisión, el cargo ocupado y la fecha desde que asumió dicha función; la lista de las demás personas integrantes, así como la institución a la que pertenecen; la periodicidad de las sesiones del primer y segundo trimestre del año 2021, así como las actas de las sesiones celebradas entre setiembre del 2020 y junio del 2021 (Oficios N° SAJPPL/2-2021, N° SAJPPL/4-2021 y N° SAJPPL/9-2021). En lo que respecta al informe correspondiente al último trimestre del año, el mismo fue elaborado por Angie Calderón Chaves, desde la Unidad de Acceso a la Justicia, en consideración al nombramiento de la Magistrada Zúñiga Morales como Presidenta titular del Consejo Directivo de

la Escuela Judicial y de que, en ese tanto, en principio, se debía separar de la coordinación de esta Subcomisión.

- 3) Se avanzó en el proceso de creación de una Política Institucional para la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad (Oficios N° SAJPPL/3-2021 y N° SAJPPL/6-2021)
- 4) Se solicitó un informe al Ministerio Público, a la Defensa Pública y al Organismo de Investigación Judicial (O.I.J), respecto a las acciones que se han tomado ante la problemática que se vive en las celdas judiciales con motivo de la saturación de las mismas (Oficios N° SAJPPL/10-2021, N° SAJPPL/11-2021 y N° SAJPPL/12-2021).
- 5) Se participó en la construcción de una campaña informativa y de sensibilización sobre los derechos y las dificultades a las que se enfrentan las mujeres privadas de libertad (Oficio N° SAJPPL/13-2021).
- 6) Se realizaron observaciones al Oficio N° 455-PLA-MI-2021, que fue remitido a consulta, en relación con el seguimiento de las fases del rediseño de procesos del modelo penal por medio de nuevas tecnologías de información, en el Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Pococí (Oficio N° SAJPPL/15-2021).
- 7) Las personas integrantes de la Subcomisión aprobaron el contenido del *“Decálogo de derechos de las personas privadas de libertad en las cárceles judiciales”*, el cual fue remitido al Consejo Superior del Poder Judicial y aprobado por éste, en sesión N° 61-2021, celebrada el 22 de julio de 2021, artículo LXXX, autorizándose su divulgación mediante la Circular N° 171-2021, que fue puesta en conocimiento de todos los Despachos Judiciales del país, mediante correo electrónico remitido el jueves 29 de julio del 2021.
- 8) Se hicieron observaciones en relación con el lanzamiento de la nueva página web de la Unidad de Acceso a la Justicia, concretamente, respecto al “minisitio” de la Subcomisión (Oficio N° SAJPPL/18-2021)
- 9) Se solicitó al Departamento de Artes Gráficas de la Escuela Judicial, la elaboración de algunas opciones de logo. Tanto el diseño final como el significado de los elementos que lo conforman, fueron definidos por las personas integrantes de la Subcomisión. Se remitió solicitud de aprobación al Consejo Superior, el cual acogió la petición mediante sesión N° 63-2021, celebrada el 27 de julio del 2021, autorizando el uso del mismo.
- 10) Conjuntamente con la Comisión de la Jurisdicción Penal, se planteó una propuesta de modificación de la Circular del Consejo Superior N° 82-2006, denominada: *“Lineamientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena y sus posteriores reformas”*. Dicha gestión fue remitida al Consejo Superior desde la Comisión de la Jurisdicción Penal mediante el Oficio N° CJP204-2021, el 16 de agosto de 2021. En sesión No. 73-2021, celebrada el 26 de agosto de 2021 artículo LV, el Consejo Superior acordó comunicar la modificación propuesta, mediante la Circular N° 192-2021, lo que se hizo por parte de Protocolo-Relaciones Públicas, mediante correo electrónico remitido al personal judicial el día jueves 2 de setiembre del 2021. Ello desembocó en la realización de dos actividades vía teams, a cargo de la defensora pública Laura Arias Guillén y el fiscal Carlo Díaz Sánchez:

- a. El taller: “*Cómputos de pena, Remisión de las Sentencias y Juzgamientos*”, dirigido a Jueces y Juezas Coordinadores de los distintos Tribunales de Juicio del país, durante la primera audiencia del miércoles 17 de noviembre del 2021.
 - b. Un taller dirigido al personal del Tribunal de la Inspección Judicial, que fue agendado para la primera audiencia del viernes 19 de noviembre.
- 11) Se solicitó al Departamento de Artes Gráficas de la Escuela Judicial, el diseño de un “brochure informativo” en materia de Ejecución de la Pena, cuyo diseño y contenido fueron aprobados por las personas integrantes de la Subcomisión.
 - 12) Se definieron los guiones que sirvieron de insumo para elaborar -con la colaboración del Departamento de Servicios Técnicos de la Escuela Judicial-, siete “videos cortos” en materia de ejecución de la pena, con la finalidad de ser publicitados por diferentes medios.
 - 13) Se conformó un chat vía “whatsapp” para promover una comunicación ágil entre las personas integrantes de la Subcomisión; y
 - 14) Se gestionó con TI la creación del correo electrónico oficial para el envío y recepción de comunicaciones atinentes a la Subcomisión: sub-perprivadaslibertad@poder-judicial.go.cr

El trabajo realizado hasta el momento por esta Subcomisión, evidencia el gran compromiso de sus personas integrantes, por llevar a cabo acciones que se traduzcan, no solo en el mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de libertad, sino también, en la capacitación del personal judicial cuyo quehacer se relaciona directamente con dicha población, y procurar con ello, mejorar desde distintas aristas, todas aquellas situaciones que puedan surgir y que sean de su interés.

2. INFORME DE LABORES DEL AÑO 2021

2.1 Reuniones realizadas

Se han realizado 11 reuniones de manera virtual:

Reunión N° 1: El día 23 de marzo a las 10:30 horas

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General de la República.

Licda. Laura Marcela Arias Guillén – Ejecución de la Pena de la DP.

Licda. Melissa Benavides Víquez – Acceso a la Justicia

Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Reunión N° 2: El 26 de marzo a las 8:00 horas.

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General de la República.

Licda. Laura Marcela Arias Guillén – Ejecución de la Pena de la DP.

Lic. Flavio Quesada Sánchez – representa al Organismo de Investigación Judicial
Licda. Melissa Benavides Víquez – Acceso a la Justicia
Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Reunión N° 3: El 8 de abril a las 10:00 horas

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General de la República.
Lic. Flavio Quesada Sánchez – representa al Organismo de Investigación Judicial
Licda. Melissa Benavides Víquez – Jefa Unidad de Acceso a la Justicia
Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Reunión N° 4: El 14 de abril a las 13:00 horas.

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General de la República.
Lic. Flavio Quesada Sánchez – representa al Organismo de Investigación Judicial
Licda. Melissa Benavides Víquez – Jefa Unidad de Acceso a la Justicia
Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Reunión N° 5: El 21 de abril a las 14:00 horas.

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General de la República.
Licda. Laura Marcela Arias Guillén – Ejecución de la Pena de la DP.
Lic. Héctor Sánchez Ureña – Defensa Pública
Lic. Flavio Quesada Sánchez – representa al Organismo de Investigación Judicial
Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
Licda. Viviana Andrea Ramírez Cubillo- Cómputo de Penas (Ministerio de Justicia)
Licda. Sileni María Chevez Mendoza- Cómputo de Penas (Ministerio de Justicia)

Reunión N° 6: El día 27 de abril a las 13:30 horas

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez - Representa a la Fiscalía General de la República.
Licda. Laura Marcela Arias Guillén - Representante de la Defensa Pública.
Lic. Héctor Sánchez Ureña - Representante de la Defensa Pública
Licda. Melissa Benavides Víquez - Comisión Acceso a la Justicia
Licda. Ligia Monge Cordero - Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
MSc. Flavio Quesada Sánchez - Representante del OIJ

Reunión N° 7: El día 17 de junio a las 10:30 horas

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Magistrado Álvaro Burgos Mata
Lic. Carlo Díaz Sánchez - Representante de la Fiscalía General de la República.
Licda. Laura Marcela Arias Guillén - Representante de la Defensa Pública.

Lic. Héctor Sánchez Ureña - Representante de la Defensa Pública
MSc. Flavio Quesada Sánchez - Representante del OIJ
Licda. Melissa Benavides Víquez - Comisión Acceso a la Justicia
Licda. Ligia Monge Cordero - Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
MSc. Miguel Zamora Acevedo - Letrado Despacho Magistrado Burgos

Reunión N° 8: El día 29 de junio a las 9:30 horas

Asistentes

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez - Representante de la Fiscalía General de la República.
Lic. Héctor Sánchez Ureña - Representante de la Defensa Pública
MSc. Flavio Quesada Sánchez - Representante del OIJ
Licda. Melissa Benavides Víquez - Comisión Acceso a la Justicia
Licda. Ligia Monge Cordero - Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
MSc. Miguel Zamora Acevedo - Letrado Despacho Magistrado Burgos

Reunión N° 9: El día 8 de julio a las 9:00 horas

Asistentes

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez - Representante de la Fiscalía General de la República.
Lic. Héctor Sánchez Ureña - Representante de la Defensa Pública
Licda. Ligia Monge Cordero - Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
MSc. Miguel Zamora Acevedo - Letrado Despacho Magistrado Burgos

Reunión N° 10: El día 13 de julio a las 10:00 horas-

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
Lic. Carlo Díaz Sánchez - Ministerio Público
Licda. Ligia Monge Cordero - Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
MSc. Miguel Zamora Acevedo - Letrado Despacho Magistrado Burgos
MSc. Melissa Benavides Víquez - Acceso a la Justicia
MSc. Flavio Quesada Sánchez - Organismo de Investigación Judicial
Danny Hernández Mata - Profesional de la Escuela Judicial
Magdalena Aguilar Álvarez - Coordinadora de AST (Escuela Judicial)

Reunión N° 11: El día 5 de agosto a las 9:00 horas.

Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales
Magistrado Álvaro Burgos Mata
Lic. Carlo Díaz Sánchez - Ministerio Público
Licda. Ligia Monge Cordero - Letrada Despacho Magistrada Zúñiga
MSc. Miguel Zamora Acevedo - Letrado Despacho Magistrado Burgos
MSc. Laura Arias Guillén – Defensa Pública
Lic. Héctor Sánchez Ureña - Representante de la Defensa Pública
MSc. Melissa Benavides Víquez - Acceso a la Justicia

2.2 Elaboración de un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) para la Subcomisión

Mediante correo electrónico remitido el 7 de diciembre del 2020, se puso en conocimiento de esta Subcomisión, el Oficio N° Oficio CACC-396-2020, de fecha 11 de setiembre del 2020, que en lo que interesa, hacía referencia al Oficio N°952-AUD-48-UJ-2020, de 13 de agosto de 2020, mediante el cual, ante una consulta planteada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la Auditoría Judicial informó que:

“...todo centro de responsabilidad institucional debe contar con un SEVRI para cumplir con la finalidad establecida en la normativa técnica, por lo dicha obligación cubre también centros de responsabilidad como las Comisiones y Subcomisiones Institucionales...”

Con el fin de atender dicho requerimiento, se coordinó una sesión de trabajo con funcionarios del Departamento de Control Interno, concretamente con el señor Hugo Hernández Alfaro, Jefe del Departamento de Control Interno, el señor Hermes Zamora Atencio y la señora Indira Alfaro Castillo. Según lo indicado en dicha reunión, para poder ingresar al Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI), se requiere de un código presupuestario, con el cual no cuenta la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, lo que impedía generar el SEVRI en ese momento. No obstante, en virtud de las ventajas de su elaboración, se organizaron sesiones de trabajo para hacer su ingreso de forma manual, remitiéndosele al señor Hermes Zamora Atencio los documentos que finalmente fueron elaborados y que constan en el Tomo II del hampo de la Subcomisión, el cual se encuentra disponible en caso de estimarse necesaria su consulta.

2.3 Rendición de informes solicitados por la Unidad de Acceso a la Justicia

En dos ocasiones, se ha informado a la Unidad de Acceso a la Justicia, la Persona Coordinadora de la Subcomisión, el cargo que ocupa, desde cuándo se desempeña como persona coordinadora; la lista de personas Integrantes de la Subcomisión, la institución a la que pertenecen, la periodicidad de las sesiones del primer y segundo trimestre del 2021 y las actas de sesiones celebradas hasta el mes de junio del 2021 (Oficios N° SAJPPL/4-2021 y N° SAJPPL/9-2021).

La información relacionada con el tercer trimestre del año 2021, fue remitida por la licenciada Angie Calderón Chaves, de la Unidad de Acceso a la Justicia, en virtud del acuerdo de Corte Plena tomado en la sesión N° 30-2021, del 19 de julio del 2021, de aprobar la separación de la Magistrada Zúñiga Morales de la Coordinación de la Subcomisión. Sin embargo, al no haberse designado a la fecha, a la persona que asumirá dicha función, la Magistrada Zúñiga Morales emite el presente informe.

2.4 Inicio del proceso de aprobación de una Política Institucional para la Subcomisión, según el Modelo de Gestión de Políticas del Poder Judicial

En primer lugar, se informó a la Unidad de Acceso a la Justicia, que se tenía conocimiento de la Circular N° 22-2020, publicada en el Boletín N° 186, del 29 de setiembre del 2020, relacionada con el Modelo de Gestión de las Políticas Institucionales, aprobado por Corte Plena en la sesión 02-2020, del 13 de enero del 2020, artículo XXXII. (Oficio N° SAJPPL/3-2021).

Con la finalidad de avanzar en la tarea de crear la Política Institucional de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, conforme a dicho modelo, previa consulta y aval del señor Allan Pow Hing Cordero, Jefe del Subproceso de Planificación Estratégica, se remitió una solicitud formal al Dr. Fernando Cruz Castro, exponiéndose los criterios por los que se justificaba que se declarara de interés institucional y se aprobara la elaboración de una Política Institucional para el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad,

conforme al **Paso 1** del Proceso de aprobación de Políticas Institucionales, según lo definido en el Modelo de Gestión de Políticas del Poder Judicial (Oficio N° SAJPPL/6-2021).

2.5 Solicitud de informes con motivo de la saturación de las celdas del Organismo de Investigación Judicial

La Subcomisión ha estado pendiente de la problemática que se vive en las celdas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) con motivo de la saturación de las mismas. Por tal razón, se solicitó un informe al Ministerio Público, la Defensa Pública y el OIJ, respecto a las acciones que se han tomado en dicho contexto. Además, se acordó que la Subcomisión continuará con una participación activa desde el punto de vista del monitoreo que se le debe dar al tema, toda vez que esta problemática está siendo atendida por los gestores de la Jurisdicción Penal, el Organismo de Investigación Judicial y la Vicepresidencia de la Corte Suprema de Justicia. (Oficios N° SAJPPL/10-2021, N° SAJPPL/11-2021 y N° SAJPPL/12-2021).

2.6 Aportes a campaña informativa y de sensibilización sobre los derechos y las dificultades a las que se enfrentan las mujeres privadas de libertad

Mediante correo electrónico remitido el viernes 23 de abril del 2021, la licenciada Angie Calderón Chaves, profesional en Administración de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, puso en conocimiento de esta Subcomisión el Oficio N° 116-STGAJ-2021, en el cual, la licenciada Jeannette Arias Meza, en su carácter de Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, exponía su interés en la construcción de una campaña informativa y de sensibilización sobre los derechos y las dificultades a las que se enfrentan las mujeres privadas de libertad. Una vez analizado el contenido de la propuesta remitida y en atención a lo acordado por las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, en la sesión N° 08-2021, del día martes 29 de junio del año en curso, se sugirió la valoración de algunas modificaciones, que fueron detalladas en el Oficio N° SAJPPL/14-2021.

Dicha campaña fue difundida por correo electrónico a la población judicial por el Departamento de Prensa y Comunicación – Divulgaciones, en los meses de agosto y setiembre del 2021.

2.7 Observaciones al Oficio N° 455-PLA-MI-2021, relacionado con el rediseño de procesos del modelo penal por medio de nuevas tecnologías de información, en el Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Pococí.

En dicho Oficio, se solicitaba a la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, que analizara posibles soluciones respecto de la lenta remisión de datos, informes incompletos o incoherentes por parte de las instancias del Ministerio de Justicia. En ese sentido, se expuso que la Subcomisión tiene conocimiento de la problemática que gira alrededor de la lentitud en la remisión de la información requerida en algunos procesos, tanto por el Ministerio de Justicia como por el Poder Judicial, en ambas vías, situación que se detectó en el tema de la elaboración de los autos de liquidación de pena, sugiriéndose como posibles soluciones:

- 1. Que se prescinda del informe de medidas cautelares (arresto domiciliario y prisión preventiva) que los Tribunales de Juicio tradicionalmente han solicitado a Cómputo de Penas.*
- 2. Como consecuencia del punto anterior, que las autoridades sentenciadoras, una vez firme la condena de cada caso, de forma inmediata emita el auto de liquidación de pena con base en la información que conste en el expediente judicial, y que esa resolución sea acompañada del testimonio de sentencia y el Poner a la Orden y dirigida a Cómputo de Penas, y que con base en ese auto, se confeccione la correspondiente Ficha de Información.*
- 3. Que solamente en aquellos casos en los que Cómputo de Penas detecte inconsistencias del auto de liquidación de penas con la información del sistema penitenciario, la administración solicitará al tribunal de juicio la respectiva corrección.*
- 4. Que se incluya la materia Penal Juvenil, por registrar el mismo problema abordado.*

En virtud de la existencia de la Circular N° 82-2006 del Consejo Superior del Poder Judicial, denominada *“Lineamientos para la elaboración del cómputo o*

liquidación de pena y sus posteriores reformas” cuya aplicación es obligatoria de acuerdo con el voto de la Sala Constitucional N° 3021-2007, de las 2:32 horas, del 7 de marzo del 2007, se hizo referencia a la necesidad de su modificación. Conjuntamente con la Comisión de la Jurisdicción Penal, se planteó una propuesta de modificación, que fue remitida al Consejo Superior desde la Comisión de la Jurisdicción Penal mediante el Oficio N° CJP204-2021, el 16 de agosto de 2021. En sesión No. 73-2021, celebrada el 26 de agosto de 2021 artículo LV, el Consejo Superior acordó comunicar la modificación realizada, mediante la Circular N° 192-2021, lo que hizo el Departamento de Protocolo-Relaciones Públicas, mediante correo electrónico remitido al personal judicial el día jueves 2 de setiembre del 2021.

Con respecto a otras situaciones que no se encuentren cubiertas por esa primera iniciativa, se hizo ver que se tomará nota de la recomendación que se realiza, en busca de procurar un *“Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia”* o cualquier otra alternativa que venga a solventar las situaciones que se señalan en el informe y que constituyan prácticas recurrentes que afectan los derechos de las personas privadas de libertad.

Asimismo, se hizo ver la relevancia de mantener canales de comunicación efectivos con personal del Ministerio de Justicia y Paz para generar posibles soluciones, por ejemplo, si al establecer la conveniencia o no de dar la libertad condicional a una persona, podría analizarse la viabilidad de permitir el acceso a los sistemas institucionales de interés y a la información requerida, de manera que puedan enriquecerse los diagnósticos y pronósticos criminológicos de las personas sentenciadas que emiten dichas autoridades mediante los informes a los órganos jurisdiccionales (Oficio N° SAJPPL/16-2021).

2.8 Decálogo de derechos de las personas privadas de libertad en las cárceles judiciales.

En Sesión de la Subcomisión, de las 10:00 horas, del día 13 de julio del año en curso, se aprobó el siguiente *“Decálogo de derechos de las personas privadas*

de libertad en las cárceles judiciales”. (Oficio N° SAJPPL/17-2021).

Dicha propuesta fue remitida al Consejo Superior del Poder Judicial y aprobada, en sesión N° 61-2021, celebrada el 22 de julio de 2021, artículo LXXX, autorizándose su divulgación mediante la Circular N° 171-2021, la cual fue remitida a la población judicial mediante correo electrónico el jueves 29 de julio del 2021.

<p style="text-align: center;">“DECÁLOGO DE DERECHOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Derecho a conocer la causa de su detención y la autoridad que la ordenó.</i>2. <i>Derecho a tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona o agrupación a la que desee comunicar su captura.</i>3. <i>Derecho a contar con una persona traductora o intérprete y asistencia consular cuando proceda.</i>4. <i>Derecho a contar con una persona defensora pública o privada desde el primer acto del procedimiento.</i>5. <i>Derecho a que se le explique de forma sencilla los hechos que se le imputan.</i>6. <i>Derecho a conocer la prueba de cargo y ofrecer la que estime oportuna.</i>7. <i>Derecho a declarar o permanecer en silencio.</i>8. <i>Derecho a no ser sometido o sometida a tortura ni tratos crueles, inhumanos ni degradantes.</i>9. <i>Derecho a contar con servicios básicos de alimentación, higiene y salud.</i>10. <i>Derecho a que la detención se dé respetando su integridad y dignidad, así como las diferencias según su grupo etario, género, condición jurídica y de salud que lo amerite.</i>
<p style="text-align: center;">Subcomisión Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad”</p>

2.9 Aportes para la actualización de la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia, concretamente, en relación con el “minisitio” de la Subcomisión

Se sugirió suprimir los párrafos introductorios para que, en su lugar, se incorporaran los objetivos de la Subcomisión, en los siguientes términos:

*“La Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, tiene como **objetivo general**, promover la ejecución de acciones para el mejoramiento del acceso a la justicia en favor de las personas privadas de libertad, de conformidad con los instrumentos nacionales e internacionales de los Derechos Humanos y bajo las competencias del Poder Judicial, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de dicha población.*

Como **objetivos específicos**, la Subcomisión procura:

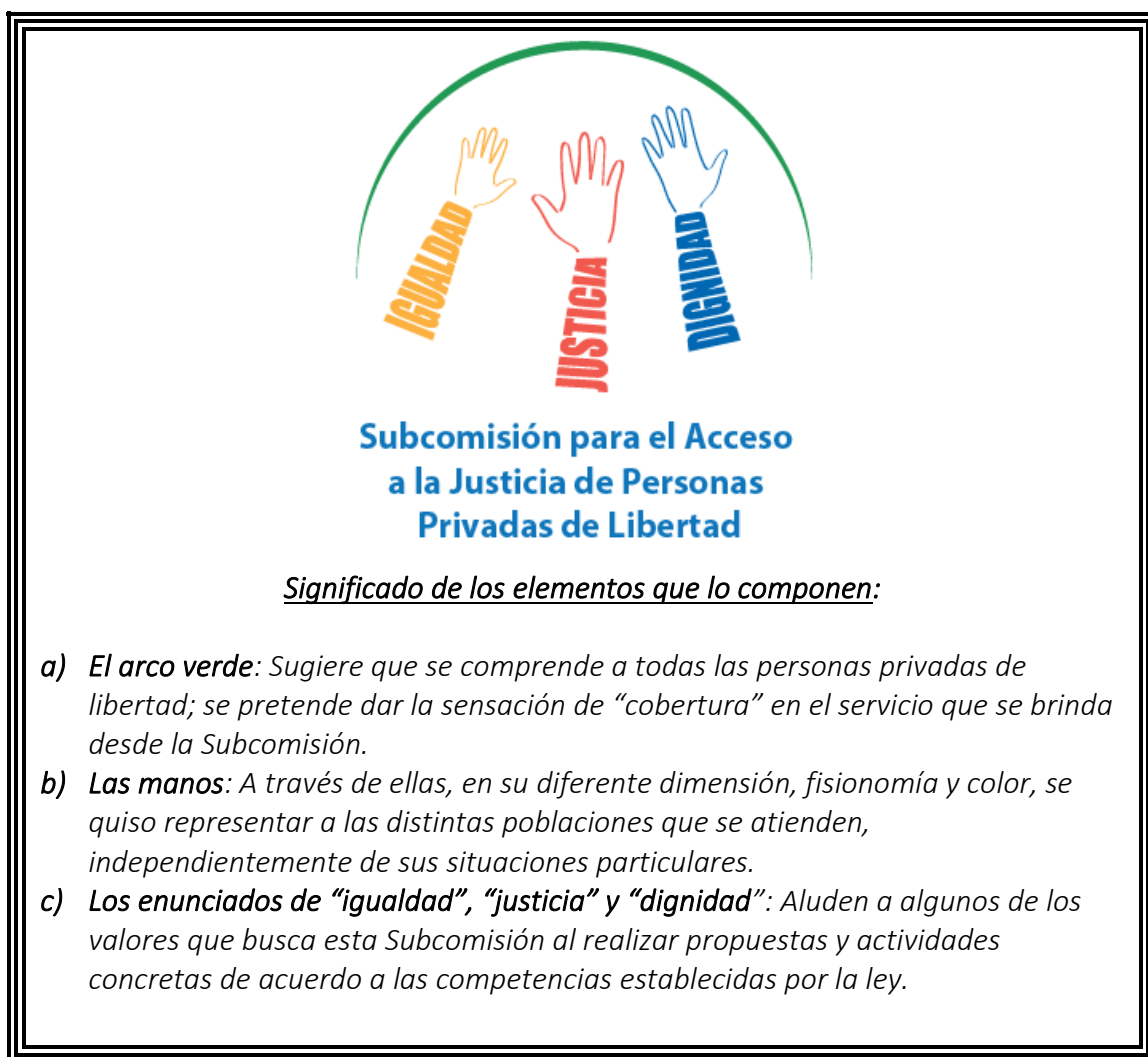
1. *Promover lineamientos, protocolos y actuaciones que contribuyan a la superación de obstáculos que limiten el acceso a la justicia de la población privada de libertad dentro de las competencias del Poder Judicial.*
2. *Fortalecer alianzas a través de procesos de comunicación con diferentes componentes institucionales, como la Corte Plena, Consejo Superior, las Jurisdicciones Penal de adultos, Penal Juvenil, Ejecución de la Pena, Pensiones Alimentarias, Familia, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV), Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Contralorías de Servicios, Dirección Ejecutiva, Planificación, Tecnologías de Información, Inspección Judicial, Auditoría, Control Interno, Escuela Judicial, Unidades de Capacitación y otros entes gubernamentales como el Ministerio de Justicia, Dirección de Migración y la Defensoría de los Habitantes (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura), así como Asociaciones de sociedad civil vinculadas con personas privadas de libertad, para identificar y resolver situaciones que dificulten el acceso a la justicia de la población privada de libertad.*
3. *Constituir un canal que influya y promueva el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, procurando un ingreso gratuito a servicios de información jurídica que difunda y visualice sus derechos fundamentales.*
4. *Promover por diferentes canales, la toma de conciencia para una cultura judicial respetuosa de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.*
5. *Promover el acceso en igualdad de condiciones a los servicios que brinda el Poder Judicial para las personas privadas de libertad.”*

Además, se solicitó actualizar el nombre de las personas integrantes de la Subcomisión, así como el correo electrónico sub-persprivadaslibertad@poder-judicial.go.cr como dato de contacto.

Finalmente, se sugirió incorporar el logo y el significado de sus elementos, así como adicionar al menú de navegación del “minisitio”, una viñeta de “*Acciones de visibilidad*”, en sustitución de “*Campañas y Videos*”.

2.10 Elaboración del logo de la Subcomisión y solicitud al Consejo Superior para su aprobación

En Sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, de las 10:00 horas, del día 13 de julio del año en curso, se aprobó una propuesta de logo elaborado por el Departamento de Artes Gráficas de la Escuela Judicial, así como su significado. Se remitió una solicitud de aprobación al Consejo Superior, el cual acogió la petición en la sesión N° 63-2021, celebrada el 27 de julio del 2021, autorizando el uso del mismo:



2.11 Propuesta conjunta con la Comisión de la Jurisdicción Penal, para modificar la Circular del Consejo Superior N° 82-2006: “Lineamientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena y sus posteriores reformas”

En virtud del incumplimiento de los Tribunales de Sentencia de la obligación prevista en el artículo 484 del Código Procesal Penal, se presentó una propuesta conjunta con la Comisión de la Jurisdicción Penal, sugiriéndose medidas correctivas, por ejemplo, que se prescindiera del informe de medidas cautelares que tradicionalmente se solicita a Cómputo de Penas, de manera que el auto de liquidación de pena se emita con base en la información que conste en el expediente judicial; así como la inclusión de la materia penal juvenil.

Dicha propuesta conjunta se planteó ante el Consejo Superior, mediante el oficio N° CJP204-2021, del 16 de agosto del 2021, con el fin de que se modificara la Circular N° 82-2006, publicada en el Boletín Judicial N°125 del 29 de junio del 2006, denominada: **“Lineamientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena y sus posteriores reformas”**, así como una solicitud para que en caso de que se aprobaran las reformas sugeridas, se autorizara realizar una capacitación al personal del Tribunal de la Inspección Judicial y brindar una charla a los Jueces Coordinadores de los Tribunales de Juicio, actividades que estarían a cargo de la Defensora de Ejecución de la Pena Laura Arias Guillén y del Fiscal Carlo Díaz Sánchez.

En sesión No. 73-2021, celebrada el 26 de agosto de 2021 artículo LV, el Consejo Superior acordó comunicar la modificación realizada, mediante la Circular N° 192-2021, que fue remitida al personal judicial vía correo electrónico, el día jueves 2 de setiembre del 2021.

La charla dirigida a los Jueces Coordinadores de los Tribunales de Juicio del país, se agendó para el miércoles 17 de noviembre y la capacitación al personal de la Inspección Judicial, para el día 19 de noviembre, ambas actividades, durante la primera audiencia.

2.12 Diseño de un “brochure informativo” en materia de Ejecución de la Pena

➤ **INCIDENTE DE ENFERMEDAD:**

Si Usted presenta una condición de salud que no puede tratarse en el centro penal o que pone en riesgo su vida, es posible interponer un Incidente de Enfermedad. Para demostrarle a la Persona Juzgadora su condición de salud, es importante contar con información de su condición médica, incluso podría requerirse que lo valoren en la Ciudad Judicial por parte de especialistas, por lo que es muy importante que usted acceda a estas pruebas. Adicionalmente es importante contar con un domicilio considerado viable.

➤ **INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN DE PENA DE PRISIÓN POR ARRESTO DOMICILIARIO CON SEGUIMIENTO MECANISMO ELECTRÓNICO (BRAZALETE):**

Es posible solicitar la Sustitución de una Pena de prisión por una de Arresto Domiciliario con Mecanismo de Monitoreo electrónico o brazaletes, por razones de humanidad, de salud, cuidado de menores o personas dependientes. Es importante contar con valoraciones favorables y un proyecto de egreso que incluya domicilio y oferta laboral que le permita cumplir con sus obligaciones familiares o de atención médica, en caso de fundamentarse en razones de salud.

¿A qué autoridad jurisdiccional se debe remitir la solicitud de un trámite?

Las gestiones relativas a la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena o medida de seguridad se deberán plantear ante el Juzgado de Ejecución de la Pena del lugar donde la persona resida o se encuentre privada de la libertad y ante

el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles en el caso de las personas menores de edad.

¿Cuáles juzgados de ejecución de la pena hay en nuestro país?

En el caso de las personas adultas, existen juzgados de ejecución de la pena en San José, Alajuela, Cartago, Pérez Zeledón, Pocosí, Limón, Puntarenas y Liberia.

En el caso de las personas menores de edad, únicamente el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, ubicado en San José con competencia para todo el país.

¿Dónde puedo contactar las oficinas de la Defensa Pública?

Para más información sobre sus servicios, tanto en materia de adultos como penal juvenil, llame a la Defensa Pública más cercana a su lugar de residencia o reclusión.

Defensa Pública de Alajuela
24370560-24370501-24370562-24370502.
Defensa Pública de San José 22119835-22119800
Defensa Pública Penal Juvenil Penal Juvenil
2211-9842
Defensa Pública de Cartago 2550-0370- 2550-0386
Defensa Pública de Pérez Zeledón 2785-0395-2785-0450- 2785-0351- 2785-0461- 2785- 0475
Defensa Pública de Pocosí 2713-6000
Defensa Pública de Limón 2799-1326
Defensa Pública de Puntarenas 2640-0443 y 2630-0448
Defensa Pública de Liberia 26663206-26663207-2666-3191



Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas Privadas de Libertad

Ejecución de la Pena

¿En qué consiste la etapa procesal de ejecución de la pena?

Es la última etapa del proceso penal, la cual inicia cuando se ejecuta una **sentencia firme** que impone una pena o una medida de seguridad a una persona. Esta etapa está a cargo de un Juzgado de Ejecución de la Pena o de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, según se trate de personas adultas o de una persona menor de edad, que es el encargado de mantener, sustituir, modificar o hacer cesar la pena y las medidas de seguridad, así como garantizar la protección de los derechos humanos de la persona sentenciada.

¿Quiénes participan en esta parte del proceso?

Participan la persona sentenciada, una persona Jueza de Ejecución de la Pena, una persona representante del Ministerio Público y una persona defensora (sea privada o de la Defensa Pública de Ejecución de la Pena).

¿Cuáles funciones desempeñan las personas que intervienen en el proceso?

El **juzgado de ejecución de la pena** controla el cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de los derechos fundamentales de las personas sentenciadas a una pena o a una medida de seguridad.

La **fiscalía de ejecución de la pena** intervendrá en los procedimientos de ejecución, velando por el respeto de los derechos fundamentales y de las disposiciones de la sentencia.

La **defensa pública o privada** deberá apersonarse debidamente para participar en el proceso de ejecución de la pena, asesorando a la población sentenciada y privada de libertad, para que se garantice el respeto a sus derechos fundamentales y la interposición de las gestiones necesarias en resguardo de sus derechos. Estos servicios, cuando los brinda la Defensa Pública, son gratuitos para toda la población sentenciada en el país (salvo que se pueda demostrar que cuenta con recursos para sufragar los honorarios respectivos). La atención es directa, sea personal o por otros medios.

¿Cuáles gestiones se tramitan y qué servicios se prestan desde la Defensa Pública de Ejecución de la Pena?

Algunas de las gestiones más importantes que tramitamos y que usted debe conocer son las siguientes:

➤ **INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE PENA:**

Usted puede solicitar a la persona juzgadora de Ejecución de la Pena realice el cálculo definitivo que permita conocer la fecha de cumplimiento de su sentencia. Este cálculo permite modificar el auto de liquidación de pena emitido por el Tribunal Sentenciador, en cuyo caso podrá reconocerse el tiempo efectivamente laborado o estudiado tanto durante la prisión preventiva como después del cumplimiento de la mitad de la pena. Para ello es muy importante que usted se asegure que el tiempo laborado o estudiado sea efectivamente consignado en su expediente administrativo, así como los periodos en que usted guardó prisión preventiva.

➤ **INCIDENTE DE UNIFICACIÓN DE SENTENCIAS:**

Usted puede solicitar la Unificación de Sentencias en aquellos casos en que no se hayan juzgado conjuntamente hechos cometidos en un mismo espacio temporal. Es importante que valore con su defensor si resulta favorable a sus intereses unificar las sentencias o si es preferible descontarlas individualmente conforme con la reforma al artículo 11 de la Ley de Registro y Archivo Judicial.

➤ **INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL:**

Usted puede solicitar la Libertad Condicional ante el Juez de Ejecución de la Pena, cuando haya cumplido la mitad de su pena, siempre que no tenga antecedentes penales y cumpla con los requisitos como por ejemplo tener una oferta laboral, un domicilio y un buen desempeño en el Centro penal. Para ello, es muy importante que desde que ingrese a prisión cumpla con su Plan de Atención Técnica incorporándose a las atenciones individuales y grupales sugeridas de acuerdo con su perfil.

➤ **INCIDENTE DE QUEJA:**

Si sus derechos fundamentales son violados por parte de la Autoridad Penitenciaria, es posible interponer un Incidente de Queja para discutir la legalidad de sanciones disciplinarias impuestas con violación al debido proceso, violaciones al derecho a la salud, retraso en las valoraciones técnicas, entre otros.

Las personas integrantes de la Subcomisión llegaron a un acuerdo en cuanto al contenido y diseño del “*brochure informativo*” en materia de Ejecución de la Pena.

Una vez que se cuente con los ejemplares impresos, serán distribuidos a la Defensa de Ejecución, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial. Se acordó una primera impresión de 300 ejemplares, quedando el formato en el Departamento de Artes Gráficas como una orden de trabajo, por si en un futuro se necesitara realizar más impresiones.

2.13 Planeamiento, coordinación y elaboración de “videos cortos” en materia de ejecución de la pena.

La información contenida en el “*Brochure informativo*”, se utilizó como insumo de los guiones que fueron aprobados por la Subcomisión, para la grabación de siete “videos cortos” que fueron desarrollados con la colaboración del Departamento de Audiovisuales de la Escuela Judicial, el día 15 de setiembre del 2021.

En la grabación de dichos videos, se contó con la participación del Magistrado Dr. Álvaro Burgos Mata, la defensora de Ejecución de la Pena, MSc. Laura Arias Guillén y la MSc. Nora Lía Mora Lizano, de la Unidad de Acceso a la Justicia.

Los siete videos elaborados fueron puestos en conocimiento de las personas integrantes de la Subcomisión, quienes manifestaron su total satisfacción con los productos obtenidos.

2.14 Acciones para promover una comunicación ágil entre las personas integrantes de la Subcomisión y la población usuaria.

En el mes de abril del 2021, se conformó un chat vía “*whatsapp*” entre las personas integrantes de la Subcomisión. Asimismo, se gestionó ante Tecnologías de Información (T.I.) la creación de un correo electrónico oficial, para el envío y recepción de mensajes atinentes a la Subcomisión: [sub-](#)

persprivadaslibertad@poder-judicial.go.cr, con el fin de promover una comunicación ágil, tanto entre las personas integrantes de la Subcomisión, como con la comunidad judicial y la población en general.

2.15 Gestión ante la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Doméstica, para consultar sobre la existencia de acciones específicas en relación con las personas apremiadas.

Desde la Subcomisión, se remitió el oficio N° SAJPPL/22-2021, fechado 20 de agosto de 2021, a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Doméstica, para consultar sobre la existencia de acciones específicas para atender situaciones relacionadas con las personas apremiadas, al existir inquietudes respecto a si esta población es objeto de acciones concretas por alguna comisión del Poder Judicial, en aspectos tales como la existencia de:

- a) Un indicador de personas apremiadas desagregado por sexo, edad, lugar, condición migratoria, etnia, etc; para que sea consignado en Estadística, SIGMA y en los demás sistemas judiciales, que permita mantener un monitoreo constante de esta población.
- b) Un control unificado a nivel nacional en el que las personas juzgadoras que conozcan pensiones alimentarias, puntualicen las personas apremiadas a la orden de cada juzgado, con información de cuando inicia su periodo de apremio y cuando termina, en cuál Centro de Detención se encuentran, el tiempo de detención, si tienen requerimientos especiales de salud, etc.
- c) Lineamientos para que las personas juzgadoras de la materia, monitoreen las condiciones de detención de esta población, en los diversos centros del sistema penitenciario.

Mediante correo electrónico remitido el 5 de octubre del 2021, con instrucciones de la Magistrada Julia Varela Araya, Coordinadora de la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, se remitió para conocimiento de esta Subcomisión, el oficio N°125-JVA-2021, dirigido al licenciado Cristian Martínez Hernández, Juez Gestor de la

materia de familia. En dicho oficio, se transcribió el acuerdo tomado por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, con motivo de la sesión virtual, N°15-2021 celebrada el día 16 de setiembre, artículo I, en el que se conoció el oficio N° SAJPPL/22-2021 previamente remitido por esta Subcomisión y se acordó:

“1. Se solicita al Juez Gestor Lic. Cristian Martínez Hernández y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, hacer una propuesta para solucionar el problema que presentan las personas privadas de libertad con ocasión de apremio corporal en pensiones alimentarias y así cumplir con las reglas mínimas que garanticen los derechos humanos de dichas personas privadas de libertad por la razón antes indicada. 2. Instar a los jueces y juezas de pensiones alimentarias para que den seguimiento sobre las condiciones de los Centros de Detención en que se encuentran las personas. que han enviado a esos centros, con motivo de apremio corporal por no pago de pensión alimentaria, información que será remitida a la Gestoría de Familia del Centro de Apoyo al Lic. Cristian Martínez Hernández y a la Licda. Lucía Víquez Solano, Profesional del citado Centro. 3. Solicitar a los Coordinadores de los Juzgados de Pensiones Alimentarias, que remitan, trimestralmente al Lic. Cristian Martínez Hernández, el registro de la cantidad de personas que se encuentran detenidas por orden de esos despachos y los promedios del tiempo de privación de libertad por la causa antes indicada (apremio corporal). También deben indicar, en los referidos periodos (cada tres meses) la cantidad de personas detenidas por pensión alimentaria, y las gestiones por escrito o vía telefónica que han formulado con ocasión del trámite de su asunto y el tipo de trámite solicitado. Acuerdo Firme. Julia Zoraida Varela Araya.”

2.16 Redacción de oficios

- **Oficio N° SAJPPL/01-2021:** En atención al Oficio CACC-396-2020, del 11 de setiembre del 2020, que hace referencia al Oficio N° 952-AUD-48-UJ-2020, de 13 de agosto de 2020, se comunicó a la Unidad de Acceso a la Justicia de la imposibilidad de acceder al sistema para generar el SEVRI de la Subcomisión ante la falta de un código presupuestario y que se estaría informando cuando se concluya con dicho proceso de forma manual. La documentación que finalmente fue elaborada, fue remitida al señor Hermes

Atencio Zamora el viernes 9 de abril del 2021, vía correo electrónico, quien se comprometió a reenviar la información a la cuenta de Control Interno.

- **Oficio N° SAJPPL/02-2021:** Se remitió a la Unidad de Acceso a la Justicia, en atención a la solicitud de información para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones, informando quién es la persona coordinadora, las personas integrantes de la Subcomisión e institución a la que pertenecen; la periodicidad de las sesiones del último trimestre del 2020 y las actas de sesiones celebradas desde setiembre a diciembre 2020.
- **Oficio N° SAJPPL/3-2021:** Se informó a la Unidad de Acceso a la Justicia, en respuesta al Oficio CACC-088-2021, remitido a solicitud de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, que se tiene conocimiento sobre la Metodología del MIDEPLAN para la construcción y/o actualización de políticas institucionales, aprobada el año anterior por parte de Corte Plena, además de exponerse las acciones que se están desarrollando para revisar y actualizar las políticas institucionales de la Subcomisión, conforme a dicho Modelo de Gestión.
- **Oficio N° SAJPPL/4-2021:** Se remitió a la Unidad de Acceso a la Justicia, en respuesta al Oficio N° CACC-115-2021, la persona coordinadora de la Subcomisión, el cargo que ocupa y desde cuándo se desempeña como tal, así como la lista de personas integrantes de la Subcomisión, la institución a la que pertenecen, la periodicidad de las sesiones y las actas de sesiones celebradas desde Enero 2021 a Marzo 2021.
- **Oficio N° SAJPPL/5-2021:** Se remitió agradecimiento al Máster Allan Pow Hing Cordero, Jefe del Subproceso de Planificación Estratégica, por la colaboración brindada al analizar propuesta sobre el proyecto de construcción de las Políticas Institucionales de la Subcomisión.

- **Oficio N° SAJPPL/6-2021:** Dirigido al Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de solicitar la aprobación del proyecto de construcción de la Política Institucional de Acceso a la Justicia para las Personas Privadas de Libertad y que la misma se declare de interés institucional.

- **Oficio N° SAJPPL/7-2021:** Se solicitó a la Comisión de Acceso a la Justicia que, a efectos de que se declare de interés institucional y se apruebe la elaboración de las Políticas Institucionales de esta Subcomisión, se interpongan los buenos oficios y se traslade a conocimiento de Corte Plena, tanto la solicitud efectuada por la Subcomisión, como el oficio N° 504-PLA-PE-2021 en el que Planificación concluye que tal solicitud “...*incluye los elementos y la fundamentación de los criterios definidos en el paso 1 del Proceso de aprobación de políticas institucionales, según lo definido en el Modelo de Gestión de Políticas del Poder Judicial.*”

- **Oficio N° SAJPPL/8-2021:** Fue dirigido a Corte Plena por la Magistrada Zúñiga Morales, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión, con la finalidad de que se autorice la incorporación del Magistrado Álvaro Burgos Mata a la Subcomisión.

- **Oficio N° SAJPPL/9-2021:** Se dio respuesta a la Comisión de Acceso a la Justicia, en atención al Oficio N° CACC-541-2021, informándose quién es la persona coordinadora de la Subcomisión, el cargo que ocupa y desde cuándo se desempeña como tal; la lista de personas integrantes de la Subcomisión, la institución a la que pertenecen, la periodicidad de las sesiones y las actas de las sesiones celebradas desde entre los meses de abril y junio del año 2021.

- **Oficio N° SAJPPL 10-2021:** Se remitió solicitud de informe a la Defensa Pública, respecto a las acciones que se han tomado con motivo de la saturación de las celdas.
- **Oficio N° SAJPPL 11-2021:** Se remitió solicitud de informe al Organismo de Investigación Judicial, respecto a las acciones que se han tomado con motivo de la saturación de las celdas.
- **Oficio N° SAJPPL 12-2021:** Se solicitó un informe al Ministerio Público, respecto a las acciones que se han tomado con motivo de la saturación de las celdas.
- **Oficio N° SAJPPL 13-2021:** Se puso en conocimiento de las personas integrantes de la Subcomisión, para observaciones, el documento remitido por la licenciada Jeannette Arias Meza, en su carácter de Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, en el que expone su interés en la construcción de una campaña informativa y de sensibilización sobre los derechos y las dificultades a las que se enfrentan las mujeres privadas de libertad.
- **Oficio N° SAJPPL/14-2021:** Dirigido a la Licda. Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, con las observaciones realizadas desde el seno de la Subcomisión, a la propuesta de la campaña informativa sobre mujeres privadas de libertad.
- **Oficio N° SAJPPL/15-2021:** Se puso en conocimiento de las personas integrantes de la Subcomisión, el informe N° 455-PLA-MI-2021, remitido por la Dirección de Planificación, relacionado con el Rediseño de Procesos del Modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información del Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Pococí, con el fin de que

se analice y se realicen las observaciones que se estimen pertinentes previo a que dicho informe se eleve a conocimiento del Consejo Superior.

- **Oficio N° SAJPPL/16-2021:** Dirigido al Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, conteniendo las observaciones realizadas desde la Subcomisión, al informe N° 455-PLA-MI-2021, relacionado con el Rediseño de Procesos del Modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información del Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Pococí.
- **Oficio N° SAJPPL/17-2021:** Corresponde a la solicitud efectuada ante el Consejo Superior, para la aprobación del *“Decálogo de derechos de las Personas Privadas de Libertad en las cárceles judiciales”*.
- **Oficio N° SAJPPL/18-2021:** Dirigido a la MSc. Nora Lía Mora Lizano, de la Unidad de Acceso a la Justicia, conteniendo las observaciones en relación al próximo lanzamiento de la página web de la Unidad de Acceso a la Justicia, concretamente, al “minisitio” de la Subcomisión.
- **Oficio N° SAJPPL/19-2021:** Solicitud al Consejo Superior para la aprobación del logo de la Subcomisión, así como el significado de los elementos que lo conforman.
- **Oficio N° SAJPPL/20-2021:** Solicitud dirigida al señor Jason Alfaro Carballo, del Tribunal de la Inspección Judicial, con el fin de solicitarle una lista (dividida en dos grupos) con el nombre completo y el correo electrónico de los inspectores judiciales que participarían en la charla relacionada con la Circular N° 82-2006, a efectos de extenderles la convocatoria correspondiente.

- **Oficio N° SAJPPL/21-2021:** De conformidad con lo que fue acordado el día miércoles 21 de julio del año en curso, entre la Magistrada Sandra E. Zúñiga Morales y la Magistrada Patricia Solano Castro, esta última en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Penal del Poder Judicial, se remitió a dicha Comisión, para su valoración, una propuesta de modificación de la Circular N° 82-2006, en procura de solventar el problema detectado ante el incumplimiento de los Tribunales de Sentencia de la obligación prevista en el artículo 484 del Código Procesal Penal y se sugieren medidas correctivas para dicha problemática.

- **Oficio N° SAJPPL/22-2021:** Se remite a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Doméstica, el acuerdo tomado por la Subcomisión en la sesión del 5 de agosto del 2021, en el sentido de consultar sobre la existencia de acciones específicas para atender situaciones relacionadas con las personas apremiadas.

- **Oficio N° SAJPPL/23-2021:** Se solicita a la Comisión de Acceso a la Justicia, que traslade a Corte Plena la Ficha Técnica elaborada por esta Subcomisión (la cual se le remite), para su conocimiento y aprobación.

- **Oficio N° SAJPPL/24-2021:** Se remite a la Escuela Judicial la propuesta del guión para los “videos cortos” que fue reelaborada conforme a las recomendaciones previamente formuladas por el señor Danny Hernández, para que se proceda a su revisión y a señalar las fechas para ejecutar dicha iniciativa.

- **Oficio N° SAJPPL/25-2021:** El 3 de setiembre, se planteó solicitud al Consejo Superior para que se autorizara realizar una campaña con el fin de incentivar al personal judicial para realizar la donación de agua embotellada, en beneficio de la población penitenciaria ubicada en el Complejo Reforma. Dicha petición fue acogida por el Consejo Superior, en sesión N° 79-2021,

celebrada el 9 de setiembre de 2021, autorizándose al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para realizar la campaña solicitada.

Se remite así, el informe de las acciones realizadas desde el seno de esta Subcomisión, durante el año 2021, quedando a las órdenes en caso de que se requiera la aclaración o ampliación de alguno de los aspectos que han sido consignados.

Saludos cordiales,

Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales
Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

3. ANEXOS

3.1 FICHA TÉCNICA DE LA SUBCOMISIÓN

3.2 CIRCULAR N° 192-2021, EN LA QUE SE ACOGIÓ PROPUESTA PARA MODIFICAR LA CIRCULAR N° 86-06

CIRCULAR No. 192-2021

Asunto: Lineamientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena y sus posteriores reformas.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión No. 73-2021 celebrada el 26 de agosto de 2021 artículo LV, acordó comunicar a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Privadas de Libertad, la modificación a la circular N° 86-06 relativa a los “Lineamientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena y sus posteriores reformas”, que dicen:

*“De conformidad con los artículos 453, 458 inciso a) y 460 del Código Procesal Penal y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le corresponde **al juez o jueza que dicta la sentencia** realizar la fijación de la pena y las condiciones de su cumplimiento, así como elaborar la liquidación o cómputo de la pena. Por su parte, al Juez de Ejecución de la Pena le corresponde elaborar las sucesivas fijaciones o modificaciones de la pena.*

Con el fin de unificar procedimientos para la elaboración del cómputo o liquidación de pena, se establecen las siguientes reglas:

1) Confeción del cómputo o liquidación de pena por parte del tribunal sentenciador en materia penal y penal juvenil al quedar firme una sentencia.

El auto de liquidación o cómputo de pena deberá contener:

- a- Fecha de la liquidación*
- b- Fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.*
- c- Fecha de comisión del ilícito.*
- d- Período de prisión preventiva o arresto domiciliario cumplidos por el condenado.*
- e- **Días pendientes por descontar de la condena** (¹)*

En el caso de que la persona sentenciada se encuentre en libertad y exista orden de captura, una vez que el Tribunal, por cualquier razón, tenga conocimiento de su detención, y luego

¹ Para hacer ese cálculo el tribunal no tomará en cuenta los posibles descuentos de pena que pueda obtener el sentenciado a nivel administrativo-penitenciario en estos periodos. Por ejemplo, es intrascendente, a efectos de establecer la fecha de cumplimiento con prisión, si durante el período de prisión preventiva el sentenciado laboró, circunstancia que de conformidad con el artículo 55 del Código Penal le permitiría reducir la duración de la pena. El reconocimiento de ese descuento se hará en el momento en que sea necesario hacer los cálculos de los descuentos acumulados, obtenidos con trabajo efectivamente realizado.

de proceder a realizar los trámites correspondientes ⁽²⁾, trasladará el expediente al Juzgado de Ejecución de la Pena competente para que éste a su vez, emita el nuevo cómputo de pena.

2) Confección del cómputo o liquidación de pena por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena.

2.1) Casos en que la persona es capturada y no se encontraba detenida al momento en que el tribunal sentenciador elaboró la liquidación de la pena.

Por solicitud de los funcionarios penitenciarios, el Juez de Ejecución de la Pena procederá a fijar las fechas de cumplimiento con prisión ⁽³⁾.

Con ese fin, deberá solicitar al Departamento de Cómputo de Penas del Instituto Nacional de Criminología un informe sobre la situación jurídica- penitenciaria del sentenciado. ⁽⁴⁾

2.2) Casos de modificación de la pena por motivo de aplicación del descuento que contempla el artículo 55 del Código Penal

En aquellos casos en que la pena deba ser modificada en virtud de haberse aplicado por parte de la administración penitenciaria el beneficio que contempla el artículo 55 del Código Penal, el Juez de Ejecución de la Pena procederá a hacer una nueva fijación o liquidación de la pena donde defina la fecha exacta de cumplimiento de la pena, previo descuento del período que corresponda en virtud del citado beneficio. ⁽⁵⁾

Para ello, el Juez de Ejecución de la Pena deberá solicitar a la administración penitenciaria la siguiente información:

1-Acuerdo del Instituto Nacional de Criminología sobre el artículo 55 del Código Penal durante la prisión preventiva y en la fase de ejecución.

2-Informe laboral sobre las actividades efectuadas por el privado de libertad durante la prisión preventiva y en la fase de ejecución (indicando expresamente si la persona laboró o no y en qué periodos).

3-Informe del Departamento de Cómputo de Penas sobre situación jurídica y penitenciaria del condenado.

² A saber, remitir al sentenciado a un centro penitenciario, con la observación de que está a la orden del Instituto Nacional de Criminología. En ese documento se debe incluir también la fecha de los hechos, de la sentencia y de la firmeza de sentencia. Asimismo, remitir al centro penitenciario a donde se envió al sentenciado, al Instituto Nacional de Criminología y al Juzgado de Ejecución de la Pena las fotocopias de la sentencia, del “tener a la orden” y del auto de liquidación de pena, donde se especifica cuál es la pena que resta por cumplir.

³ Se debe indicar con precisión el día, mes y año en que se cumplirá la pena. Para fijar esa fecha, el Juzgado de Ejecución de la Pena debe tomar en cuenta el lapso de la pena que le resta por cumplir al condenado, previo descuento de los períodos de prisión preventiva o arresto domiciliario que haya cumplido. Asimismo, para hacer ese cálculo el Juzgado no tomará en cuenta los posibles descuentos de pena que pueda obtener el sentenciado a nivel administrativo-penitenciario.

⁴ El informe debe contemplar las prisiones preventivas impuestas por esta causa u otras causas -si existieran-causas canceladas y pendientes de cumplimiento con el fin de determinar el tiempo que corresponde acreditar a la causa por la cual se emite la liquidación de la pena y conocer la situación penitenciaria actualizada (si se encuentra indiciado, ejecutando otra causa o con otras causas pendientes) en que se encuentra la persona detenida.

⁵ Las autoridades penitenciarias le remitirán esta información al Juez no menos de cuatro meses antes del cumplimiento de la pena con descuento.

2.3) Casos de modificación de pena por cumplimiento del periodo para optar por la libertad condicional

En aquellos casos en que la persona pueda acceder al beneficio de la libertad condicional, la administración penitenciaria le solicitará al Juez de Ejecución de la Pena emitir un nuevo cómputo que contemple la modificación de la pena en virtud de haberse aplicado por parte de la administración penitenciaria el beneficio que contempla el artículo 55 del Código Penal durante el periodo de prisión preventiva y durante la primera mitad de la condena si corresponde. El Juez de Ejecución de la Pena procederá a hacer una nueva fijación o liquidación donde defina la fecha exacta de cumplimiento de la mitad de la pena, previo descuento del período que corresponda en virtud del citado beneficio. (6)

2.4) Casos de fijación de pena en virtud de adecuaciones y unificaciones de pena, u otros motivos que se presenten en la fase de ejecución de la pena (ej. revisión de sentencia, conversión de pena, repatriación, inicio del cumplimiento de la condena tras haber descontado otra, etc.)

El Juez de Ejecución de la Pena procederá a elaborar un nuevo cómputo o liquidación de pena, donde determine la fecha exacta de cumplimiento de la pena de prisión, (7) en aquellos casos donde el tribunal sentenciador no lo hizo por estar pendiente de cumplimiento otras penas o cuando se presenten nuevas circunstancias que torne necesario modificar el cómputo de la pena ya existente. (8)

Para esto, deberá solicitar al Departamento de Cómputo de Penas del Instituto Nacional de Criminología un informe detallado sobre la situación jurídica- penitenciaria del sentenciado.

En aquellos casos en que el cómputo deba realizarse nuevamente porque el sujeto cumplió con una pena y debe empezar a descontar otra (siendo para esta última que se elabora la nueva liquidación), serán las autoridades penitenciarias las encargadas de solicitar al Juzgado de Ejecución de la Pena respectivo la elaboración de un nuevo cómputo de pena. (9)

⁶ Las autoridades penitenciarias le remitirán la solicitud y la información al Juez no menos de cuatro meses antes del cumplimiento de la mitad de la pena con el descuento proyectado, lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 19 del REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DEL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO PENAL A LA PRISIÓN PREVENTIVA Y A LA PENA DE PRISIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD para las penas menores a un año de prisión (a saber, que tratándose de éstas, los trámites para la autorización del beneficio del artículo 55 del Código Penal se iniciarán a partir del momento de su ingreso al centro penal o cancelación de sentencia anterior, procediéndose a autorizar el beneficio en ese instante).

⁷ Se debe indicar con precisión el día, mes y año en que se cumplirá la pena. Para fijar esa fecha, el Juzgado de Ejecución de la Pena debe tomar en cuenta el lapso de la pena que le resta por cumplir al condenado, previo descuento de los periodos de prisión preventiva o arresto domiciliario que haya cumplido. Asimismo, para hacer ese cálculo el Juzgado no tomará en cuenta los posibles descuentos de pena que pueda obtener el sentenciado a nivel administrativo-penitenciario.

⁸ En ese sentido, artículo 460 párrafo 2) del Código Procesal Penal. Por ejemplo, por haberse dado una unificación o adecuación de penas, por haberse rebajado o cesado una pena en virtud de un procedimiento de revisión, etc.

⁹ Si bien según el considerando tercero del REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO PENAL A LA PRISIÓN PREVENTIVA Y A LA PENA DE PRISIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, a los órganos jurisdiccionales les corresponde realizar un nuevo cómputo cada vez que se inicia la ejecución de una pena, es necesario reiterar que la fijación de la fecha de cumplimiento de la pena es con días de prisión (por ende, no comprende los posibles descuentos que se puedan otorgar a nivel penitenciario). De igual forma, para realizar esa tarea es indispensable que las autoridades penitenciarias le soliciten al Juez, en el momento oportuno, la elaboración de un nuevo

Para modificar el cómputo o liquidación de pena, el Juez de Ejecución de la Pena deberá utilizar el informe que le remitirá la administración penitenciaria, la información que se encuentra en la Oficina Centralizada de Información Penitenciaria del Poder Judicial y el Sistema de información de la Administración Penitenciaria (S.I.A.P), evitando solicitar a la administración penitenciaria la remisión del expediente administrativo, salvo en aquellos casos en que sea absolutamente indispensable.”.

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.
Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

San José, 31 de agosto de 2021.

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 8746-21
Andrea*

cómputo en esos casos (al respecto, véase el artículo 21 del Reglamento). Finalmente, en este nuevo cómputo se prevé la fecha de cumplimiento de la pena con días de prisión.

3.3 GUIÓN UTILIZADO COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DE VIDEOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LA PENA

PROPUESTA DE GUIÓN PARA LOS VIDEOS:

¿Sabía usted que en el Poder Judicial existe una Subcomisión para el Acceso a la Justicia para personas privadas de libertad? La subcomisión tiene como objetivo promover acciones concretas de conformidad para esta población conforme al DIDHH y bajo las competencias legales del Poder Judicial.

INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE PENA

¿Está usted pronto a cumplir su pena? Sabía usted que cuatro meses antes del cumplimiento de su sanción la persona juzgadora de Ejecución de la Pena define la fecha de cumplimiento y la comunica a la autoridad penitenciaria.

INCIDENTE DE UNIFICACIÓN DE SENTENCIAS

¿Tiene usted varias sentencias pendientes de cumplir? Sabía usted que si al momento de ser sentenciado por primera vez existían hechos que no fueron juzgados en un solo acto, podría mediante un estudio valorarse la procedencia de un incidente de unificación de sentencias.

INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL

¿Es una persona que tiene un único juzgamiento vigente y ya cumplió la mitad de su pena? Es posible tramitar a su favor el incidente de libertad condicional que permite a una persona juzgadora cambiar las condiciones de cumplimiento de su pena, otorgándole la libertad con condiciones.

INCIDENTE DE QUEJA

¿Le han violado algún derecho fundamental en prisión? Mediante el incidente de queja es posible solicitar a la persona juzgadora de Ejecución de la Pena, revisar actos y actuaciones de la autoridad penitenciaria.

INCIDENTE DE ENFERMEDAD

¿Padece usted de alguna enfermedad que comprometa su vida o integridad física en prisión? A través del incidente de enfermedad, la persona juzgadora de ejecución de la pena, puede modificar las condiciones de cumplimiento de la sanción en respeto de la vida y la salud.

INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN DE PENA DE PRISIÓN POR ARRESTO DOMICILIARIO CON SEGUIMIENTO MEDIANTE MECANISMO ELECTRÓNICO (BRAZALETE)

Sabía usted que se puede solicitar el cambio de modalidad de cumplimiento cuando:

- Tiene personas menores de doce años a su cargo
- Tiene personas en condición de vulnerabilidad dependientes
- Es mayor de 65 años
- Padece de alguna enfermedad que no pueda atenderse en prisión
- Por razones de humanidad
- Se encuentra en estado avanzado de embarazo o en periodo de lactancia
- Consulte con la persona defensora de su confianza.

Si usted desea formular algún incidente en materia de Ejecución de la Pena o Sanciones Penales Juveniles, puede hacerlo de manera **directa**, o a través de la **Defensa Pública** o con su **persona abogada de confianza** ante el **Juzgado de Ejecución de la Pena** o de **Sanciones Penales Juveniles**, si es una persona menor de edad.